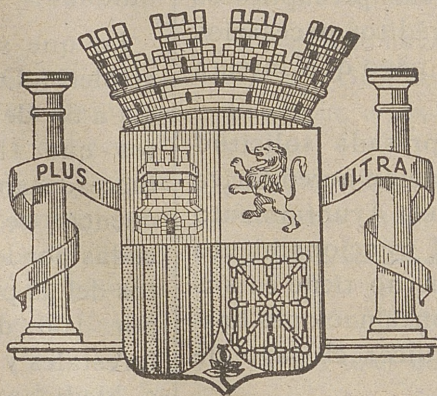


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.598

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## ORDEN

Exmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica que el tanto por ciento exigido por la Orden fecha 20 de Abril último (*Gaceta del 27*) del importe de sus patentes a los concesionarios de explotación de rifas y tómbolas en ferias y verbenas es insuficiente, por exiguo, para ayudar a que la Junta Superior de Protección de Menores pueda atender sus múltiples necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* se considere elevada la cuantía de la cuota de beneficencia a que se refiere la mencionada Orden de 20 de Abril último, al 15 por 100 en Madrid y al 25 por 100 en las demás poblaciones de España, del importe total de la patente de Hacienda exigida para el ejercicio de la industria de rifas y tómbolas en ferias y verbenas.

Esta cuota especial se satisfará por los propietarios de las rifas y tómbolas a la Junta Superior de Protección de Menores, por cada feria o verbena en que las exploten, aunque sea dentro de la misma localidad y siempre que su duración no exceda de diez días en cada una de ellas, y si excediere de este tiempo, deberán de abonar la cuota mencionada por

cada período de diez días o fracción de éste.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Junio de 1934. — *Rafael Salazar Alonso*.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta del 21 de Junio de 1934.)

Núm. 2.571

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en las Ordenes de convocatoria de concurso de las Secretarías que figuran en la adjunta relación, han sido nombrados para desempeñarlas en propiedad por las respectivas Corporaciones los individuos que se mencionan.

Madrid, 18 de Junio de 1934. — El Director general, *Tomás López-Hermida*.

## RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Benisa, don Francisco Perelló Tamarit, Secretario de Chiva (Valencia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Eugenio Alvarez García, ex Secretario de Oliva de Jerez.

Idem de Cádiz: Los Barrios, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La

Línea. — Bornos, don Francisco de Asís Cerón y Bohórquez, ex Secretario de La Línea.

Idem de Coruña: Brión, don Lino García Dubert, Secretario de Villaodrid (Lugo).

Idem de Cuenca: don Vicente Mena González, caso cuarto.

Idem de Jaén: Alcaudete, don Francisco Martín de Rosales Lozano, ex Secretario de Rota (Cádiz). — La Iruela, don Juan Rodríguez Rodríguez, ex Secretario de Cazorla. — Villanueva del Arzobispo, don José Alcázar Olalla, ex Secretario de Lanjarón (Granada).

Idem de Logroño: Haro, don Jesús García Talavera, Secretario de Fuentesauco (Zamora). — Nájera, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Lugo: Becerreá, don Santiago Paradas Peral, ex Secretario de Villamartín de Valdeorras (Orense). — Ribas del Gil, don Severino López Fernández, Secretario de Oleiros (Coruña).

Idem de Murcia: Archena, don Daniel García Perona, Secretario de Fuente Alamo (Murcia).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, don José Ramón López López, ex Secretario de Cheste (Valencia). — Carballeda, don Benjamín Fidalgo Tato, Secretario de Barco de Valdeorras. — Verín, don Angel Consiño Alvarez, Secretario de Creciente (Pontevedra).

Idem de Oviedo Allande, don Leandro Fernández Castanys, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz). — Bimenes, don Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de

San Martín del Rey Aurelio. — Corvera de Asturias, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza). — Tapia de Casariego, don Manuel Niembro de la Concha, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, don Julio Lloret Massó, Secretario de Valga. — Nieves, don Julio Lloret Massó, Secretario de Valga.

Idem de Santander: Los Corrales de Buelna, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

Idem de Soria: Medinaceli, don Víctor García Garijo, ex Secretario de Beltejar.

Idem de Toledo: Ocaña, don Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Setenil (Cádiz).

Idem de Valencia: Benaguacil, don Teófilo Herrero Marín, Secretario de Villar del Arzobispo. — Cullera, don Miguel Company Miguel, ex Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Valladolid: Nava del Rey, don Angel Ortiz Sáez, ex Secretario de Ateca (Zaragoza).

(Gaceta del 19 de Junio de 1934.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.588

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el pueblo de San Pedro de Latarce, con esta

fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la citada localidad y término municipal, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — El pueblo y término municipal de San Pedro de Latarce.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Valladolid, 21 de Junio de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.605

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En la *Gaceta* correspondiente al día 21 del actual, se hace pública la siguiente disposición:

«Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de Mayo último sobre fraccionamiento de pago de las liquidaciones practicadas a cargo de los Ayuntamientos por los impuestos del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 sobre Aprovechamientos forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes a varias anualidades, autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución de esa Ley, y en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La solicitud de fraccionamiento se presentará dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación reglamentaria del acto administrativo.

2.º En la solicitud se expresará:

a) El número de anualidades en que se pretenda abonar la cantidad debida.

b) Las dificultades que pudieran originarse para el cumplimiento de los fines de la Corporación, si la exacción hubiera de practicarse de una vez.

c) La obligación expresa de satisfacer los intereses de demora; y

d) La que el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos sucesivos los créditos necesarios para verificar el pago que intenta fraccionar.

3.º A la expresada solicitud se unirá certificación acreditativa del acuerdo del Ayuntamiento para solicitar el fraccionamiento de pago y de que no tiene en sus presupuestos consignaciones bastantes para verificar el pago de una vez.

4.º La solicitud así documentada se presentará en la Delegación de Hacienda de la provincia y será remitida a este Ministerio, con informe del Delegado acerca de todos y cada uno de los extremos que la misma comprenda.

5.º El pago de la primera anualidad se verificará dentro de los quince días siguientes a la concesión del fraccionamiento, y en anualidades sucesivas a la fecha de la concesión, tendrá lugar el ingreso de los plazos posteriores e intereses de demora que correspondan.

6.º La Inspección deberá actuar en el ejercicio de la acción investigadora con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, si bien en ningún caso podrá proponer la imposición de multas, y cuando por la índole de lo actuado hubiere procedido esta imposición, hará constar en el lugar señalado en el acta y asimismo la Oficina gestora al dictar el acto administrativo, que no se impone multa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 5 de Mayo de 1934.

7.º Los Ayuntamientos que hubieren sido objeto de liquidaciones incluidas en los preceptos de la citada Ley, practicadas con anterioridad a la publicación de la misma, podrán solicitar el fraccionamiento de pago en un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, sometiéndose a las prevenciones que en ella se contienen.

8.º El Ministerio de Hacienda, con vista del expediente y de los esclarecimientos que, en su caso, estime oportuno, resolverá de modo discrecional y sin ulterior recurso las peticiones de fraccionamiento de pago que se formulen.

9.º Concedido el fraccionamiento se dará cuenta por la Oficina provincial a la Intervención de Hacienda y se notificará a la Corporación interesada, previéndole los plazos de ingreso y que la falta de pago de la anualidad respectiva producirá la anulación del citado beneficio y se procederá por la vía de apremio

a la exacción de la cantidad liquidada.»

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que los Ayuntamientos que tienen pendientes de ingreso cantidades como consecuencia de liquidaciones practicadas por los expresados conceptos del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Aprovechamientos forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, puedan acogerse al beneficio que se concede y solicitar, si lo estiman oportuno, el fraccionamiento de pago de los débitos pendientes en los términos que se consignan en la Orden preinserta del Ministerio de Hacienda.

Valladolid, 22 de Junio de 1934.  
El Delegado de Hacienda, Francisco de la Higuera.

Núm. 2.590

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 464 de las vigentes Ordenanzas generales de Aduanas, se procederá a la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se detallan, que fueron decomisados por la Junta Administrativa de esta Delegación de Hacienda, a virtud de las responsabilidades derivadas del expediente administrativo número 34-1931 de esta Delegación, incoado por el Resguardo de Carabineros por falta de contrabando a la Renta de Loterías, y cuyo acto deberá tener lugar el día 9 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Delegación, bajo el tipo de tasación y mediante las condiciones que a continuación se expresan:

#### Lote único

Ocho discos de gramófono, usados y en mal estado de conservación, en 2 pesetas.

#### Condiciones

1.ª El acto de la subasta tendrá lugar a la hora señalada, y su terminación se anunciará al público cinco minutos antes de la adjudicación definitiva, para que los concursantes puedan hacer o modificar sus proposiciones, que serán comunicadas al público por medio del Voz pública.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, y los géneros se adjudicarán al mejor postor, ingresándose su importe, más lo correspondiente

al impuesto de Derechos reales, derechos del Voz pública, anuncios, etc., en la misma mesa, en metálico, en el momento de la adjudicación.

Los mencionados discos podrán ser examinados durante los días hábiles de oficina, en la Secretaría de las Juntas Administrativas, durante los tres días anteriores al de la subasta.

Valladolid, 21 de Junio de 1934.  
El Delegado de Hacienda, Francisco de la Higuera.

Núm. 2.610

### Jefatura de Obras públicas de Valladolid

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Julio se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 71 al 73 de la carretera de Segovia a Valladolid y kilómetros 1 a 4 y 6'400 a 8 de Viana de Cega a Tudela de Duero, cuyo presupuesto es de 51.347'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.540 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 18 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 23 de Junio de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.589

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Negociado de Policía

ANUNCIO

A virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio del corriente año, se anuncia nuevamente a concurso la contratación del suministro de leche necesaria para la «Gota de Leche», con arreglo a las condiciones que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de 3 de Mayo del año actual, y con la sola modificación de las condiciones facultativas 1.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> del oportuno pliego.

Por lo que se refiere a la condición 1.<sup>a</sup>, la contrata en lugar de fijarse por un plazo de tres años, como se hacía en el referido anuncio, lo será por un tiempo de cinco años.

La condición 9.<sup>a</sup> se modifica en el sentido de que, no será necesario realizar el ordeño en local separado del establo.

La apertura de pliegos, de este nuevo concurso, se hará el día 23 de Julio, y hora de las doce, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial.

Valladolid, 21 de Junio de 1934. El Alcalde accidental, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 2.603

### Almaraz de la Mota

El día 26 del corriente mes, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades y año actual.

Desde dicha fecha hasta el día diez de Julio próximo, pueden los contribuyentes también hacer efectivas sus cuotas en el domicilio del recaudador, Angustias 9, Valladolid, sin recargo alguno; pues pasado dicho plazo quedarán incursos en los apremios que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Almaraz de la Mota, 19 de Junio de 1934.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 2.597

### Curiel

Según me manifiesta el vecino de este pueblo Félix Minguez A. Santos, en el día 16 del actual, su hijo Crispín Minguez Núñez, desapareció de su domicilio sin que haya regresado; es de 18 años de edad, soltero, cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Estatura más bien alta que baja, pelo claro, ojos azules, nariz y boca regular, color claro, y viste traje de lanilla oscuro, en buen uso, y boina negra; rogando a las autoridades o particulares que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Curiel, 20 de Junio de 1934.—El Alcalde, Luis Minguez.

Núm. 2.595

### La Parrilla

Don Conrado Sanz, Presidente de la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la elección verificada el día 3 del actual para la designación de los vocales electivos de la Comisión de la parte real del repartimiento sobre utilidades, han sido proclamados, por haber obtenido mayor número de votos, los señores siguientes:

D. Dionisio Toquero Villafañez.  
D. Bricio Sanz y Sanz.  
D. Dionisio Sanz Peñas.  
D. Nicasio Sanz y Sanz.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 20 de Junio de 1934. Conrado Sanz.

Núm. 2.596

### La Parrilla

Don Leonardo Sanz y Sanz, Presidente de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la elección verificada el día 3 del actual para la designación de los vocales electivos de la Comisión de la parte personal de dicho repartimiento, han sido proclamados, por haber obtenido mayor número de votos, los señores siguientes:

D. Canuto Lovingos Merino.  
D. Nicolás Sanz Noriega.

D. Honorato Esteban González.  
D. Gabriel Potente Sanz.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos reglamentarios.

La Parrilla, 20 de Junio de 1934. Leonardo Sanz.

Núm. 2.601

### Pozal de Gallinas

Acordada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito en el capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto, y con cargo al superávit del año anterior, se expone el expediente al público, por quince días, para reclamaciones.

Pozal de Gallinas, 21 de Junio de 1934.—El Alcalde, Miguel Perdigón.

Núm. 2.602

### Tamariz de Campos

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades de esta villa, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 del corriente mes desde las ocho a las trece horas del mismo por el recaudador de arbitrios municipales.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se invita a los mismos a que verifiquen los pagos de sus respectivas cuotas sin dar lugar a los recargos por morosidad en el pago según establece el vigente Estatuto de recaudación.

Tamariz de Campos, 21 de Junio de 1934.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 2.609

### Torrecilla de la Torre

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la jus-

tificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Torre, 23 de Junio de 1934.—El Alcalde, Hilario Pinacho.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.583

Don Luis de Castro Correa Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.*— Sentencia número 126.— En la ciudad de Valladolid a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, por doña Clotilde Rodríguez Collado, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Ignacio Blanco Martín y defendida por el Letrado don Vicente Guilarte, y de la otra, como demandado, por don Jesús Tapia Díez, también mayor de edad, esposo de la demandante y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio de ambos cónyuges.

*Parte dispositiva.*— Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Clotilde Rodríguez Collado y disuelto el vínculo matrimonial por ella contraído con don Jesús Tapia Castro, en veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, declarando, asimismo, culpable al expresado demandado, que no podrá celebrar nuevo matrimonio hasta que haya transcurrido un año, a partir de la firmeza de esta sentencia, con expresa imposición de costas a la parte demandada, y una vez que sea firme esta sentencia, que por la rebeldía del señor Tapia Castro se le notificará en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento, comuníquese a los Registros civiles en que están inscritos el matrimonio y nacimiento de los cónyuges para la oportuna anotación, dando comisión al Juez de primera instancia del dis-

distrito de la Audiencia de esta ciudad, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo P. del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia, la expido y firmo en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis de Castro Correa.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.607

VALLADOLID. — PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer efectivas cantidades que don Antonio Fernández de la Mela y Represa adeuda a don Julio González Martín, representado por el Procurador don Luis Barco Badaya y que le son reclamadas en procedimiento judicial sumario seguido con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta, en pública subasta, la finca siguiente, hipotecada en garantía del crédito:

Una casa en Madrigal de las Altas Torres, calle Empedrada, número 5, de dos pisos, con su corral, destinada a café y teatro, de extensión 426 metros y 46 decímetros, que linda por la derecha, entrando, con otra de Teresa García y Leocadio Gómez, corral y pajar de los mismos; izquierda, callejón que va de la calle Empedrada a la del Correo Viejo, y espalda, calle del Correo Viejo.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Julio próximo, a las once; previniéndose que el precio que sirve de tipo para la subasta es el de cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; que la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley, está de manifiesto

en la Secretaría del refrendante a disposición de los licitadores, los que se entenderá que aceptan como bastante la titulación a que dicha certificación se refiere y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta el rematante y que queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Buxó. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

297

#### Juzgados municipales

Núm. 2.572

VALLADOLID. — PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de carta-orden del de instrucción del mismo distrito, ha acordado se cite a los señores don José Dapeña García, don Félix Diago Villán, don Agapito Díaz González, don Cayo Díez Lanchares, don Eulogio Núñez de Diego y don Marcelino Alonso Arias, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día treinta del actual, y hora de las diez de su mañana, con el objeto de conocer en concepto de jurados en la causa que pende en dicha Audiencia contra Angel Herrero Brunel, sobre homicidio; apercibiéndoles que la asistencia será exigida con una puntualidad rigurosa y la no comparecencia sin causa plenamente justificada, será corregida con una multa de doscientas cincuenta pesetas, que podrá elevarse hasta cinco mil, teniendo en cuenta la posición económica del multado.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente como Secretario de este Juzgado, en Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.599

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el ju-

icio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 486 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Antonio Rodríguez Miguel, por un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día diez del corriente mes, en la cantina conocida por Carbajosa, sita en la calle de Pi y Margall, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día trece del mes de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio,

Núm. 2.600

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones por imprudencia, a Rosa Vaquero, contra Lisardo Blanco González, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Lisardo Blanco González, como autor de una falta de lesiones, por imprudencia, a Rosa Vaquero, a la pena de diez pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, e indemnización de catorce pesetas a la perjudicada, sufriendo en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Lisardo Blanco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medino Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 942

NOTA-ANUNCIO

#### Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Mariano Mesa García», de aplicación, con carácter general, en el pueblo de Muriel.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Por una lámpara de 10 vatios, 2'13 pesetas al mes, más los impuestos.

POR CONTADOR

Por el primer kilovatio hora o fracción consumida, por mes, 3'00 pesetas.

Por el segundo kilovatio hora o fracción consumida, por mes, 2'00 pesetas.

Por cada kilovatio hora o fracción consumida a partir de los dos primeros, por mes, 1'00 pesetas.

Más los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y Suministro de energía de 5 de Diciembre de 1933 y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 13 de Junio de 1934. El Ingeniero Jefe. — Firmado. — Vicente Pérez.

298

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial